



RESOLUCION No. 285
(07 de octubre de 2019)

Por medio de la cual se adopta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ordenanza 010 de 2001, Ley 1581 de 2012 y Capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Constitución Política consagra que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012, “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, constituye el marco general de protección de datos personales registrados en las entidades públicas y privadas y establece los parámetros para el tratamiento de los mismos.

Que el artículo Artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto 1074 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”, establece que los responsables del tratamiento deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de los datos personales y velar porque los Encargados del Tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.

Que con el fin de darle cumplimiento a la normatividad antes citada, se hace necesario adoptar la política de tratamiento de datos personales en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

(Original firmado)

FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS

Contralor General del Departamento

Proyectó: Yakelin Manuel Forbes, Profesional Universitario / Área de Sistemas
Revisó/Aprobó: Franklin Amador Hawkins, Contralor General del Departamento

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

